



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN PURCHENA (ALMERÍA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Contrato tiene por objeto la concesión de la gestión y explotación de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Purchena, en régimen de concesión de servicio público, así como la cesión de los bienes de dominio público afectos al servicio mencionado y descritos gráficamente en los planos anexos a este Pliego de Cláusulas. (Pabellón Polideportivo, Gimnasio, Pistas de Padel, Pistas de Petanca, así como cualesquiera otras que se ubiquen en el recinto.)

También es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas el Campo de Fútbol 7, así como su Vestuario que se encuentra al Norte de las anteriores instalaciones con la Piscina Municipal por medio (Antiguo Campo de Fútbol)

**CLÁUSULA SEGUNDA.- REGIMEN JURÍDICO.**

1.- Este Contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.1. apartado a) de la Ley 9/2.017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se tipifica como Contrato de Gestión de servicios públicos, regulado en el Título II, Capítulo III de la Ley 9/2.017, mediante la modalidad de Concesión establecida en el Art. 284 de dicha norma.

2.- Este Contrato está regulado por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los Anexos que lo acompañan y subsidiariamente por:

- Ley 9/2.017, de 8 de noviembre y Disposiciones que lo desarrollan.
- Normativa Estatal y Autonómica aplicable al Régimen Local.
- R.D. 817/2.009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2.007 de Contratos del Sector Público.
- Reglamento de Servicios de Las Corporaciones Locales.
- Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de Junio.
- Normativa sectorial reguladora de la actividad objeto del Contrato.
- Resto de normas de Derecho Administrativo, y
- Las Normas del Derecho privado.

3.- Este Contrato no supondrá, en ningún caso ni circunstancia, relación laboral ni funcional entre la Administración y el Adjudicatario o el personal dependiente de este



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16	
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



último, siendo responsable el Adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social y de todas las que correspondan.

**CLÁUSULA TERCERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

1.- El Órgano de Contratación ostenta, con sujeción a la normativa vigente, las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, y acordar su resolución así como los efectos de la misma.

2.- Específicamente el Ayuntamiento de Purchena podrá modificar por razones de interés público, las características del servicio contratado.

**CLÁUSULA CUARTA.- JURISDICCIÓN.**

El Contrato al que dé lugar la adjudicación tendrá carácter Administrativo, y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por el Órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos potestativamente en Reposición ante el mismo Órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**CLÁUSULA QUINTA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.**

Serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta al presente.

**CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

1.- El plazo de vigencia del contrato será de CINCO AÑOS (5), contados a partir de la formalización del mismo.

No obstante lo anterior, la concesión podrá ser prorrogada, por acuerdo de las partes, por un periodo máximo, considerando el plazo inicial de la concesión y las prórrogas, de DIEZ años. Las prórrogas serán por años a partir del vencimiento del periodo inicial de la concesión, debiendo ser solicitadas con una antelación de tres meses antes del vencimiento de cada periodo al Ayuntamiento de Purchena, emitiéndose documento por parte de este que acredite dicha prórroga de forma expresa.



Código Seguro De Verificación	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41
Observaciones		Página	2/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, se podrán acordar prórrogas especiales de hasta quince años, que vendrán determinadas por la realización de obras de ampliación, reforma o mejora de las instalaciones, que no sean derivadas de los trabajos de mantenimiento, o por la realización de nuevas inversiones, que no tengan la consideración de reposiciones de equipamientos.

2.- Cada año de contrato, la empresa adjudicataria deberá renovar y presentar en el Ayuntamiento de Purchena la siguiente documentación administrativa:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales y laborales.
- Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas si, en su caso, está obligado conforme a la legislación aplicable.
- Póliza de Responsabilidad Civil, y
- Cualquier otro que, en relación con el Contrato, pueda exigirle el Ayuntamiento de Purchena.

3.- El Ayuntamiento de Purchena se reserva la facultad de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés público. En este caso, procederá la indemnización al Concesionario en cuantía igual al importe correspondiente a las inversiones pendientes de amortización en el momento del rescate.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- CANÓN CONCESIONAL.

1.- El contratista vendrá obligado a abonar en concepto de Canon Concesional la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS. (1.500,00 €) anuales, con un año de carencia.

2.- Dicha cantidad se hará efectiva entre los días 15 de diciembre y 15 de enero de cada uno de los años de duración del Contrato

3.- El año de adjudicación se liquidará prorrateando el tiempo transcurrido. A misma formula será aplicable al año de vencimiento del Contrato o si se produjera la rescisión del mismo o el rescate del servicio.

4.- Los Licitadores podrán mejorar al alza un canon dinerario adicional.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

1.- La Retribución del Concesionario se realizará mediante la explotación y percibo de las tarifas de los usuarios de las instalaciones deportivas y de los servicios prestados en el mismo y objeto del Contrato.

2.- Las Tarifas son Precios Públicos que con periodicidad anual la Entidad Concesionaria presentará al Ayuntamiento de Purchena la propuesta de tarifas que serán de aplicación para cada ejercicio, junto con la Memoria económica y de gestión, debiendo estas ser aprobadas por el pleno del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41
Observaciones		Página	3/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PURCHENA

Núm. R.E.L.: 01040767 C.I.F.: P-0407600-F



Juegos Moriscos  
de Alben Humeya

3.- La actividad se desarrollará a riesgo y ventura del Contratista.

#### CLÁUSULA NOVENA.- AMORTIZACIÓN TÉCNICA.

El Concesionario estará obligado, a lo largo de la concesión, a la inversión integra de las dotaciones para amortización técnica que constituya.

Los activos con una vida útil inferior al plazo de concesión tendrán que ser renovados por el Concesionario a lo largo de ésta, a su costa, de acuerdo a las indicaciones del Ayuntamiento de Purchena, teniendo que prever la dotación económica necesaria para que el equipamiento esté en perfectas condiciones de uso y adaptado, en todo momento, a las demandas del mercado.

A los efectos previstos en este punto, el Concesionario está obligado a llevar un Inventario detallado de los bienes afectos al servicio y detalle de las amortizaciones constituidas.

En el mencionado Inventario se expresarán las características de los bienes, marca, modelo, así como su valoración económica y estado actual. Los bienes inventariables adquiridos a cargo de las cuentas de explotación de la instalación, serán de propiedad municipal, y su adquisición requerirá de la previa autorización del Ayuntamiento de Purchena.

El Ayuntamiento de Purchena procederá cuando lo considere necesario y conveniente a una inspección del estado de las instalaciones y equipos, evaluando el estado de conservación y eficiencia de las mismas y la aplicación realizada por el Concesionario de las dotaciones constituidas para amortización técnica. En todo caso, cuando falten dos años para la terminación del Contrato y asimismo para su prórroga si esta se produjese, esta inspección se llevará a cabo de forma obligatoria.

Si como resultado de dicha inspección, el Ayuntamiento de Purchena apreciara deficiencias en las instalaciones y equipos con trascendencia funcional o económica, estas deficiencias deberán ser inmediatamente subsanadas por el Concesionario con cargo a dichas dotaciones, y de ser insuficientes, con cargo a recursos propios. Durante los últimos dos años de la concesión, la inspección tendrá carácter anual.

A efectos de materializar este punto, se dará audiencia al Concesionario del resultado de la inspección municipal, previamente a su aprobación por el Ayuntamiento de Purchena. En caso de disconformidad del Concesionario con lo que el Ayuntamiento de Purchena acuerde, se estará a lo que resulte de un Dictamen Arbitral (Pericial) independiente.

#### CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

P/LARGA, 12 • TELF.: 950 423 009-FAX: 950 423 177 • www.purchena.es -www.juegosmoriscos.es  
e-mail: registro@purchena.es -info@juegosmoriscos.es



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16	
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las impuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la vigente Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se establecen como obligaciones del Concesionario las siguientes:

a) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión con la aprobación del Ayuntamiento de Purchena y con la continuidad y la regularidad establecidas, sin otras interrupciones que las que se producirían si la gestión se prestara de forma directa por la Administración. En caso de extinción normal del contrato, el adjudicatario deberá prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión.

b) Presentar a aprobación del Ayuntamiento de Purchena una Carta de servicios, Propuesta de Tarifas y Reglamento de Régimen Interno.

c) Admitir al uso de todos los servicios a cualquier persona que lo solicite y cumpla con los requisitos de acceso al disfrute de los mismos.

d) La constitución de un seguro que garantice la indemnización que pueda resultar de daños ocasionados por el funcionamiento del servicio y de las instalaciones, quedando excluidas las actividades que pueda organizar el propio Ayuntamiento de Purchena.

Los importes mínimos de este seguro serán los siguientes:

Responsabilidad Civil: 600.000 €y 150.000 €por siniestro.

Multirriesgo: Continente: 1.200.000 €

Contenido: 600.000 €

e) No ceder, por ningún título, ni enajenar los bienes objeto de la concesión propiedad del Ayuntamiento de Purchena.

f) Ejercer por si la Concesión, pudiendo contratar o realizar convenios con terceros afines, previa información al Ayuntamiento de Purchena.

g) Responsabilizarse del cuidado y mantenimiento de las instalaciones, realizando las reparaciones que garanticen el uso adecuado de las instalaciones.

h) Proporcionar íntegramente el personal necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones y adecuada atención a los usuarios. En este caso se considerará el personal de limpieza, mantenimiento y reparaciones, así como el personal de seguridad, si se considerara preciso, además de cuantas personas necesarias para la correcta atención al público.

i) El personal contratado, a través de cualquier tipo de relación, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario sin que esta pueda alcanzar al Ayuntamiento de Purchena en ningún caso.

Código Seguro De Verificación	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41
Observaciones		Página	5/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





j) Promocionar y potenciar el uso de las instalaciones objeto de la concesión a través de cualquier medio, siempre con la aprobación del Ayuntamiento.

k) La asunción de todos los gastos derivados de la actividad, así como los consumos de toda índole que de ella se deriven (electricidad, telefonía, aire acondicionado, agua, calefacción etc.).

l) Ejecutar efectivamente las mejoras propuestas e integradas en el Proyecto que se presente bajo la supervisión y aprobación del Ayuntamiento de Purchena.

m) El Concesionario estará obligado al cumplimiento de las Disposiciones vigentes y aquellas que se promulguen durante la ejecución del contrato en materia laboral, de Sanidad, de Turismo, de prevención de Riesgos Laborales, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como estar al corriente de sus deberes fiscales.

n) El Ayuntamiento de Purchena no tendrá relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, debiendo el Concesionario tener debidamente informado a su personal de este extremo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en los contratos de personal que se realicen.

o) La conservación de las construcciones e instalaciones, el mantenerlas en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, correrán mientras dure la concesión a cargo del Concesionario, quien deberá efectuar a sus expensas las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios, cualquiera que sea su alcance y causas. Serán, por tanto, de cuenta del Concesionario cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción, o de reparación, fuere cual fuere el motivo que los origine y los correspondientes a entretenimiento del material e instalaciones, reparación, suministro de agua y energía eléctrica, evacuación de residuos y aguas residuales. etc.

p) Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato.

r) Abonar toda clase de Impuestos, Tasas y Precios de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del Contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.

s) El Concesionario en relación al objeto del contrato, estará obligado a cumplir la legislación vigente que le sea de aplicación y aquella que se promulgue durante la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA UNDECIMA.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**



Código Seguro De Verificación	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41
Observaciones		Página	6/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las comprendidas en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento de Servicios de Las Corporaciones Locales, demás disposiciones de aplicación, los recogidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, y además los siguientes:

- a) Percibir las contraprestaciones económicas previstas en el Contrato y a la revisión de las mismas, en los términos establecidos en el Contrato.
- b) Obtener la indemnización correspondiente en la forma y cuantía establecida en el Art. 294 apartados c) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, en los supuestos de rescate del servicio por la Administración y supresión del servicio por razones de interés público.
- c) A usar los bienes previstos en el Contrato para el funcionamiento del servicio.
- d) Ser respetado por terceros en su condición de contratista y concesionario, con el apoyo y protección necesaria de la Administración Municipal para que pueda prestar el servicio concedido con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.
- e) Proponer al Ayuntamiento de Purchena cuantas modificaciones estime indispensables como mejoras en la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PURCHENA.**

Se establecen como obligaciones del Ayuntamiento de Purchena las siguientes:

- a) Poner a disposición del Concesionario las instalaciones deportivas objeto de la presente concesión.
- b) Otorgar al Concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DERECHOS Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO DE PURCHENA.**

El Ayuntamiento de Purchena ostentará los siguientes derechos:

- a) Revisar, comprobar y modificar la adaptación de las infraestructuras, así como realizar el seguimiento de las obras e instalaciones necesarias.
- b) Aprobar el Programa de actividades a desarrollar en las instalaciones objeto de la presente concesión. (Carta de Servicios)
- c) Aprobar, en su caso y a propuesta del Concesionario, las Tarifas que han de regir en el establecimiento y en relación con los servicios.
- d) Fiscalizar la gestión del Concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio e instalaciones y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación del servicio.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16	
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



e) Aprobar el Inventario de cuantos enseres y mobiliario aporte la entidad concesionaria, y que deberá constar como equipamiento propiedad de la misma. Se efectuará un Inventario anual en el que se haga constar los equipamientos propiedad del concesionario.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PURCHENA.**

1.-El Ayuntamiento de Purchena podrá utilizar las instalaciones objeto del presente Pliego con carácter preferencial siempre que el Ayuntamiento comunique al adjudicatario la necesidad de los servicios con al menos diez días de antelación.

2.- Cuando el Ayuntamiento haga uso de los servicios abonará al adjudicatario el servicio, que podrá ser compensado en cuenta a resultas de liquidación del Canon Concesional.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todos los extremos indicados en este pliego, en los anexos que lo acompañan y en la normativa que sea de aplicación.

2.- El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros, a la Corporación Municipal, y al personal dependiente de la misma.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.**

1.- El adjudicatario podrá concertar con terceros la ejecución de prestaciones accesorias, siempre y cuando cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento de Purchena y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el art.296 de la Ley de Contratos del Sector Público y resultando de aplicación la regulación establecida en los arts. 215, 216 y 217 de la mencionada Ley de Contratos

Los subcontratistas estarán obligados exclusivamente ante el contratista principal, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contratante ante la Administración, de acuerdo con este Pliego y con los términos del Contrato.

En ningún caso podrá el Contratista concertar la ejecución parcial del Contrato con personas que hayan incurrido en suspensión de clasificaciones, o inhabilitadas para contratar.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16	
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2.- Cualquier cesión de la concesión deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento de Purchena y aprobada por su Órgano Pleno.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Al margen de las infracciones de orden social, administrativo o penal en que pueda incurrir la Empresa Adjudicataria o el personal a su servicio, a los que les será de aplicación lo dispuesto en las Leyes que las regulan, será de aplicación el régimen sancionador que se recoge a continuación.

**FALTAS.**

1. **FALTAS LEVES.-** Serán faltas leves de la Empresa en el desarrollo de los servicios:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones.
- b) La ligera incorrección con los usuarios/as.
- c) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. **FALTAS GRAVES.-** Son faltas graves imputables al concesionario.

- a) El abandono del servicio objeto de la explotación del dominio público: la reiteración de Faltas leves, previamente sancionadas.
- b) El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen como de muy grave.
- c) La percepción por el concesionario de Tarifas distintas a las aprobadas.
- d) Falta de pago de sus obligaciones económicas elementales, como las obligaciones con Hacienda, las obligaciones para con la Seguridad Social, o aquellas que hagan referencia al personal a su cargo.
- e) El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario.

3. **FALTAS MUY GRAVES.-** Son faltas muy graves de la Empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- a) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de un año.
- b) La obstrucción del Concesionario a las visitas de inspección acordadas por el Ayuntamiento de Purchena en el ejercicio de sus facultades.
- c) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo de los usuarios/as del servicio.
- d) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario/a que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y las características del mismo que se opongán manifiesta y notoriamente a este Pliego.
- e) El incumplimiento de las obligaciones esenciales de la Concesión.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16	
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**SANCIONES.**

1. La Comisión de Faltas Leves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con la audiencia del Contratista, a apercibimiento del mismo, pudiéndose imponer multas desde 150,00 euros hasta 300,00 euros.

2. La comisión de Faltas Graves dará lugar, previo Expediente instruido al efecto, con la audiencia del Contratista, al apercibimiento de la Empresa, a la reparación del daño causado si lo hubiere y a la imposición de multa de 301,00 euros hasta 6.000,00 Euros

3. La comisión de dos o más faltas graves o una muy grave dará lugar, previo Expediente instruido al efecto, a sanciones que irán desde 6.001,00 Euros hasta 12.000,00 Euros y/o la rescisión del contrato, en función de los perjuicios ocasionados que será económicamente valorados por los técnicos municipales. La rescisión del Contrato supondrá la pérdida de la Fianza depositada.

Las faltas y sanciones recogidas en esta cláusula son aplicables respecto de la Entidad adjudicataria, la cual a su vez exigirá a sus trabajadores la responsabilidad a que hubiera lugar, apartándolos incluso del servicio adjudicado.

La Instrucción del Expediente Sancionador se iniciará en cuanto la Administración Municipal tenga conocimiento por cualquier medio de la infracción. El Alcalde del Ayuntamiento de Purchena, designará Juez Instructor quien, previo nombramiento de Secretario procederá a la practica de todas cuantas diligencias sean necesarias para la aclaración de los hechos, dando Audiencia al Contratista, formulando el Pliego de Cargos, del que se le dará traslado a este por termino de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a recibir la notificación, para que contesten y presenten Pliego de Descargos. Transcurrido dicho plazo y a la vista del Pliego de Descargos presentado, el Instructor formulará propuesta para la Resolución Definitiva. La Resolución corresponderá adoptarla al alcalde del Ayuntamiento de Purchena.

Las Sanciones serán ejecutivas y si no son pagadas por el Concesionario en el plazo de veinte días siguientes a recibir la notificación de la sanción, se descontarán su importe de la Garantía Definitiva, debiendo el Concesionario completar dicha garantía en el plazo de quince días desde la fecha de hacer efectiva la sanción a cargo de la garantía.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

1.- Son causas de Resolución de este Contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual, o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad contratista. En el caso de muerte o incapacidad del empresario individual, el Ayuntamiento de Purchena podrá aceptar la



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16	
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



continuidad del Contrato con los sucesores, siempre que se cumplan las garantías técnicas y económicas necesarias.

- b) La Declaración de Quiebra, o de Suspensión de pagos del Contratista.
- c) El Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Purchena y el Contratista.
- d) La falta de prestación, por el Contratista, de la Garantía Definitiva o de las especiales o complementarias de aquella dentro del plazo.
- e) El Rescate del Servicio por parte de la Administración.
- f) La supresión del servicio por razones de interés público.
- g) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración, con posterioridad al Contrato.
- h) la no-prestación directa del servicio por parte del adjudicatario, salvando los casos de subcontratación. Si el Adjudicatario fuese una Sociedad Mercantil, cuando la transmisión de acciones o de participaciones sean relevantes y determinen la alteración de la Dirección o del control de la Sociedad, o de la modificación sustancial de las condiciones del otorgamiento del contrato.
- i) El incumplimiento del resto de obligaciones contractuales esenciales.

2.- Sólo en el supuesto de que se produjera una Resolución del Contrato por circunstancias sobrevenidas de interés público, el adjudicatario tendrá derecho a ser indemnizado por el valor de las obras e instalaciones realizadas y que no estuvieran amortizadas en la fecha de la resolución, y también por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle dicha resolución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.**

1. Si del incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario se derivara una perturbación del servicio, o se produjera una lesión de los intereses de los usuarios, y el Ayuntamiento de Purchena no decidiera la resolución del Contrato, éste puede acordar la intervención del servicio hasta que aquellas causas desaparezcan.

2. Las Infracciones Graves que impliquen la intervención del servicio, son las siguientes:

- a) Las Infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que llegue a su paralización.
- b) La desobediencia por parte del adjudicatario de las Disposiciones del Ayuntamiento de Purchena sobre la conservación de las instalaciones cuando se ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- c) La resistencia del adjudicatario a realizar las reformas preceptivas ordenadas por el Ayuntamiento de Purchena.
- d) Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y a los intereses legítimos de los usuarios.



Código Seguro De Verificación	Y4tgmttIotpkoibLYB8RNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41
Observaciones		Página	11/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoibLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoibLYB8RNA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Cuando el servicio sea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el Concesionario no pueda superar por sus propios medios, la actuación sustitutoria del Ayuntamiento de Purchena no tendrá carácter sancionador.

4. En ambos casos, la intervención del servicio del Ente puede tener un alcance parcial o total respecto las obligaciones incumplidas.

La intervención del servicio durará mientras el concesionario no esté en condiciones, a criterio del Ayuntamiento de Purchena, de seguir con la gestión normal del servicio.

**CLÁUSULA VIGERSIMOPRIMER .- REVERSIÓN DEL SERVICIO Y DE LAS INSTALACIONES AL AYUNTAMIENTO DE PURCHENA.**

1. Una vez extinguido el presente Contrato tanto por cualquiera de las causas previstas con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público, como por las particulares establecidas en el presente Pliego de Condiciones, el conjunto de las mejoras realizadas en las instalaciones, revertirá al Ayuntamiento de Purchena, así como el conjunto de bienes adquiridos a cargo de las cuentas de explotación durante la vigencia de este contrato.

2. El edificio, las instalaciones de todo tipo, y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización, y en consecuencia, deberán permitir la continuidad de la prestación del servicio.

Los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento de Purchena procederán a inspeccionar asiduamente el edificio y el conjunto de las instalaciones, y ordenarán, si fuese necesario, las actuaciones pertinentes a cargo de las cuentas de explotación, al objeto de que los bienes reviertan al Ayuntamiento de Purchena en las condiciones adecuadas, estableciéndose un periodo de 3 meses a los efectos de lo que se establece en el Arts. 294 y 295 en relación con el 211, 212 y 213 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. La reversión de la instalación, deberá realizarse libre de cualquier carga o gravamen.

4. El desalojo de la instalación, deberá producirse en el plazo improrrogable de tres meses posteriores a la finalización del periodo pactado.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS, ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

De conformidad con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexas y de lo que resulte de la oferta del licitador que resulte adjudicatario.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16	
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.**

La Dirección de la ejecución corresponderá a los Técnicos Municipales que a tal efecto designe el Alcalde-Presidente.

Serán funciones de la Dirección

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- b) Dar las ordenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Ejercer la inspección y vigilancia del contrato.
- d) Efectuar la comprobación y dar la conformidad en su caso, a los documentos que con arreglo a los pliegos de condiciones el adjudicatario deba presentar al Ayuntamiento.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.**

Hasta que tenga lugar la conformidad de la realización del objeto del Contrato, el adjudicatario responderá de la correcta realización del mismo y de los defectos que en él hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su prestación.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), con una antelación mínima de 10 días naturales al señalado como último para la recepción de las propuestas.

Correrán de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad del concurso. El importe máximo que debe abonar el adjudicatario por este concepto asciende a 50 Euros.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- 1. El Expediente de Contratación será objeto de tramitación ordinaria.
- 2. El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto y cualquier licitador comprendido en el ámbito de la Cláusula siguiente podrá concurrir al mismo.
- 3. La forma de adjudicación será la de Concurso.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16	
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.**

Podrán concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del Contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público o en otra disposición aplicable, y

c) Acreditar la solvencia Financiera y técnica o profesional, conforme al punto sexto, de la cláusula vigesimonovena.

**CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

1. El plazo para la presentación de la documentación exigida será de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., en el Tablón de Anuncios y en la Web de este Ayuntamiento (w.w.w.purchena.es)

2. Durante este plazo, el expediente de este concurso, con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas y demás elementos que lo integran, podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Secretaría del Ayuntamiento de Purchena, durante sus horas de atención al público o en la web del Ayuntamiento

3. Las propuestas (Anexo II) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento de Purchena o en alguno de los lugares previstos en el Art. 16,4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si alguna de las Proposiciones adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días, acompañe los documentos preceptivos. indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2.015 citada. No se podrá subsanar la falta de firma de la solicitud.

**CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16	
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las proposiciones constarán de tres sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará el objeto del concurso, contenido de los mismos y nombre del Licitador.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Por lo que se refiere a su contenido éstos deberán comprender:

**CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1.- Documentación General.**

1. Para Personas Jurídicas: Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de empresarios individuales, D.N.I. o pasaporte y N.I.F.

2. Fotocopia del D.N.I. o del que le sustituya reglamentariamente, de la persona que suscriba la proposición.

3. Declaración responsable suscrita por el licitador de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, o en cualquier otra Disposición aplicable, según modelo que figura como Anexo II

El Contratista que vaya a resultar adjudicatario deberá aportar antes de la adjudicación los Certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

4. En el caso de Empresas Extranjeras deberán aportar además:

a) Sus documentos constitutivos, traducidos al castellano.

b) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Código Seguro De Verificación	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41
Observaciones		Página	15/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) Las Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante la aportación de los documentos previstos en el art. 84.2 de la Ley de Contratos del Sector Público podrá también realizarse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial cuando esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo.

d) Las Empresas extranjeras no comunitarias, acreditarán su capacidad de obrar mediante la aportación de los documentos previstos en los art. 84.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. Los que firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por la Secretaría General del Ayuntamiento con una antelación mínima de 48 horas a la terminación del plazo de licitación.

6. Acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Informe de Instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del Contrato.

c) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de similares características a las del objeto del presente contrato que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañada de Certificados de buena ejecución para los más importantes.

d) Una declaración de los medios personales y materiales, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del presente contrato.

e) Una Declaración que indique el promedio anual de personal, con mención en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo a ocupar.

f) Una Declaración de las medidas adoptadas por el Empresario para controlar la calidad, así como los medios de estudio y de investigación de que disponga.

7. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del Contrato, y recibo acreditativo de estar al corriente de pago a la fecha de la licitación si, en su caso, está obligado conforme a la legislación de aplicación.

8. Cuando varias empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada.

Código Seguro De Verificación	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41
Observaciones		Página	16/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el escrito de proposición se indicarán los nombres, circunstancias de los empresarios que las suscriban y la participación de cada uno de ellos. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Purchena y nombraran un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

La duración de la Unión Temporal de Empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en Escritura Pública.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, y a la vista del Certificado emitido por el encargado del Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Purchena sobre las plicas presentadas, se comprobará que las empresas que las suscriben no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Purchena.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado, a estos efectos se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento con antelación suficiente a la terminación del plazo de licitación.

**CONTENIDO DEL SOBRE N° 2.- Proposición económica.**

Oferta económica según modelo de proposición debidamente cumplimentado, que se adjunta al final del Pliego como anexo I.

**CONTENIDO DEL SOBRE N° 3.- Propuesta Técnica.**

1. Proyecto de organización y funcionamiento del servicio conforme a lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas anexas.
2. Estudio económico y de viabilidad de la explotación del servicio indicando las propuestas de las tarifas a percibir de los usuarios, incluirá las cuentas de explotación de los tres primeros años.
3. Plan de mantenimiento de la instalación.
4. Asimismo, los licitadores presentarán toda la documentación necesaria para la adecuada aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del concurso; así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.
5. Compromiso de adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, concretando en la oferta cuales van a ser éstos. Proyecto de equipamiento y plan de adquisición de materiales.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. GARANTIAS.**

No se exigirán.



Código Seguro De Verificación	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41
Observaciones		Página	17/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación se constituirá en primera convocatoria a las 11 horas del sexto día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones y, en segunda convocatoria diez minutos más tarde, en este último caso se requerirá la presencia como mínimo de seis miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente. Caso de resultar dicho día inhábil o sábado, pasará al siguiente día hábil, y procederá a la apertura de las mismas en acto público. La mesa estará formada por:

- Presidente.- El Alcalde.
- Vocales.- Todos los miembros de la Corporación Municipal, y
- Secretario.- El de la Corporación.

La Mesa de Contratación quedará legalmente constituida con la presencia del Presidente, cuatro vocales y el Secretario.

El Presidente de la Mesa de Contratación podrá nombrar una Comisión Técnica para la elaboración de un Informe propuesta sobre las ofertas presentadas.

La Mesa de contratación, a la vista del informe propuesta de la comisión técnica, determinará la adjudicación y elaborará la correspondiente Acta.

**CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación integrante del sobre nº 1. En acto público que se llevará a cabo el mismo día, salvo que se deba conceder un plazo para subsanar defectos, se procederá a la apertura del sobre nº 2. El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las 12,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

**CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Para la adjudicación de este contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

- A) Proyectos de gestión y Tarifas propuestas.
  - Proyectos de Organización y Funcionamiento.
  - Propuesta de servicios.
  - Plan de mantenimiento. 40 puntos.
- B) Estudio económico y de viabilidad.
  - Aportación de equipamientos e inversiones, tanto en material inventariable como material fungible. A estos efectos se presentará una relación detallada, con marca, modelo y especificaciones técnicas precisas, que permita la valoración objetiva de dichas aportaciones.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16	
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Propuesta de Inversión y mejora en la infraestructura de la Instalación 30 puntos.

C) Canon a favor del Ayuntamiento de Purchena. 20 puntos.

D) Mejoras para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

Entre las mejoras se considerarán las siguientes:

- La aportación del equipamiento y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad y que mejoren los inicialmente indicados en el anexo del presente Pliego.

- La reducción en las tarifas para colectivos específicos (mayores de 65 años, menores de 18, discapacitados etc.).

- Cualquier otra mejora que no suponga desembolso por parte del Ayuntamiento de Purchena y que redunde en beneficio de la prestación del servicio. 10 puntos.

**CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

1. El Pleno del Ayuntamiento constituido en Mesa de Contratación adjudicará, o declarará desierto el concurso en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las propuestas recibidas, teniendo la facultad de adjudicarlo a la propuesta más ventajosa. Transcurrido el plazo anterior sin acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Purchena, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

2. El contrato se perfeccionará con el acuerdo de adjudicación, a partir del cual las partes contratantes quedan obligadas a su cumplimiento.

**CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA.- NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1. La adjudicación del contrato, será notificada a los participantes en la licitación.

2.- Asimismo, se notificará al adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, y será requerido para que dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

En la propia notificación, el interesado será citado para que en el día que se le indique concurra a formalizar el contrato. Si el adjudicatario no atendiera dicho requerimiento, o impidiera la formalización del contrato en el plazo señalado, el Ayuntamiento de Purchena podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno.



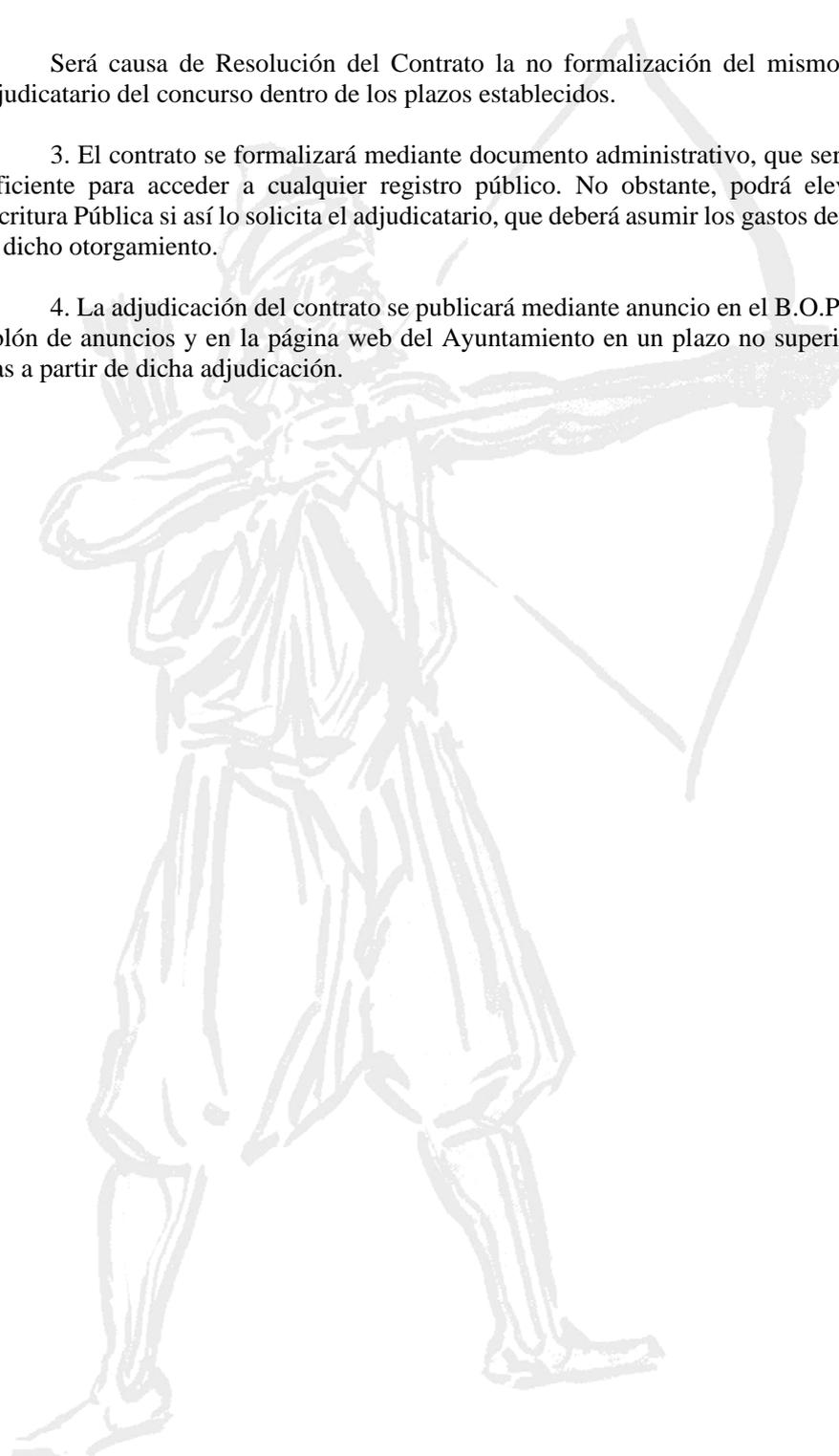
<b>Código Seguro De Verificación</b>	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16	
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Será causa de Resolución del Contrato la no formalización del mismo por el adjudicatario del concurso dentro de los plazos establecidos.

3. El contrato se formalizará mediante documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a Escritura Pública si así lo solicita el adjudicatario, que deberá asumir los gastos derivados de dicho otorgamiento.

4. La adjudicación del contrato se publicará mediante anuncio en el B.O.P., en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento en un plazo no superior a 48 días a partir de dicha adjudicación.



Código Seguro De Verificación	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41
Observaciones		Página	20/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PURCHENA

Núm. R.E.L.: 01040767 C.I.F.: P-0407600-F



Juegos Moriscos  
de Alben Humeya

D....., con domicilio en.....D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de.....), hace constar:

Enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que han de regir la adjudicación mediante concurso público de la **CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PURCHENA (ALMERÍA)**, del Pliego de prescripciones técnicas y demás documentos que constituyen el correspondiente expediente de contratación, se compromete a la explotación de la concesión con arreglo a los mismos, ofreciéndose a pagar los siguientes cánones anuales:

EJERCICIO CONCESIONAL	CANON (EUROS) (EN NUMERO)	CANON (EUROS EN LETRA)
Primero		
Segundo		
Tercero		
Cuarto		
Quinto		

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscribí ente renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los Juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el Término Municipal de Purchena, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Purchena (Almería) y que, conoce y acepta en su integridad el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentos que integran el Expediente

Fecha y Firma.

P/LARGA, 12 • TELF.: 950 423 009-FAX: 950 423 177 • www.purchena.es -www.juegosmoriscos.es  
e-mail: registro@purchena.es -info@juegosmoriscos.es



Código Seguro De Verificación	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41
Observaciones		Página	21/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PURCHENA (ALMERÍA)

**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con domicilio en .....D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de .....), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

A) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme o estar procesadas o acusadas en el procedimiento a que se refiere el Título III, del Libro IV, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por delitos de falsedad o contra la propiedad o por delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los Funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública, en los términos establecidos en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

B) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

C) Haber dado lugar por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

D) Haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la seguridad e higiene en el Trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1.988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social. En el de condena penal se aplicará lo previsto en el párrafo segundo de la letra A) de este artículo.

E) Estar incurso la persona física o los Administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16	
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/23	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, e igualmente los cónyuge, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

F) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

G) Haber incurrido en falsedad al facilitar a la administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta ley o de sus normas de desarrollo.

H) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

I) Si se trata de Empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado dónde están establecidos.

J) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

K) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Código Seguro De Verificación	Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	07/11/2024 14:08:16
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Sierro	Firmado	07/11/2024 14:07:41
Observaciones		Página	23/23
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4tgmttIotpkoiBLYB8RNA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

